

S. mo. Remito á Vm. la Copia de la
Real horden que he tenido para que
la mande publicar, y me Remita testimo-
nio de haverlo echo así, y ocañone. Cng.
le suua.

M. de S. Lp. á Vm. mu. a. Pac.
y sep. 4 de 25.

B. S. M. de Vm.
Su ma. y da.

M. de S. Lp.
y suua.

Alt. de la v. L. Pilla de Pergara

Cap.

102

102

102

102

102

102

102

102

102

Cap.

+

469

En cumplimiento de lo
que S. M. C. en su Real
Cedula de 14 de Mayo ha
cedido a la Real Audiencia
orden (cuya copia incluye) Llamado
a S. M. el testimonio de duplica-
ción, como me lo ordena, quedando
como de uso muy asus ordenes para
to gustare mandarme.
Yo el Rey en Madrid a 12 de
Sept. de 1725.

124

My dear Sir
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. and in reply to inform
you that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. [Signature]

My dear Sir
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. and in reply to inform
you that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. [Signature]

P^{re}sent^o en^{te} la paz y Comercio ajustado entre sus Mage^{stades} 179
Catholica y Cesarea

En^{te} la paz y Comercio Como Cepto Cel^o de nro^s.
se hace saber a todos que a honra y gloria de
nro^s senor y para bien y reposo de la christianidad
hasido convenida ajustada aservada y estableci^{da}
da una buena segura firme y estable Paz y
comercio con^{ferencia} con^{ferencia} perspectiva alianza y am^{is}
tad entre nros^s de nro^s catholico nro^s. de la una
parte y Carlos sexto Emperador de Romanos
de la otra por sus Ma^{gestades} y sus herederos y sucesores
y portados sus Señores Princes^s tierras Señores
vasallos y subditos y por medio desta paz y
comercio nro^s y Comercio sus vasallos sub^{ditos}
dotos valueran a sus vnos para gozarlos de
la publicación de esta paz y gozaran de aqui
adelante y venir frecuentar y comerciar
en los reinos^s estados y en los de nro^s Cel^o tan
to por mar como por tierra mercantilmente
y de qualquiera otra manera legalmente y
en la forma como antes de aqui se han
dho^s senores el R^e Catholico nro^s y El

Emperador de Romanos lo harian y podian
hacer y mandare Cepte de de su Magestad
ca a todos sus subditos y vasallos que cada
adelante han de guardar y cumplir la
paz y comercio inviolablemente sin
contravencion alguna segun lo eserchido
pados como que fructos de la misericordia
sin remision o gracia alguna

Hecho en la ciudad de Roma
a diez y ocho dias del mes de Mayo
del año del Señor mil e quatrocientos e noventa e tres

Gregorio

En la Villa de Vergara a cinco
 dias del mes de Septiembre del año de
 mil setecientos y veinte y cinco = El señor
 D. Manuel Thomas de Vitoria y Pualde
 Alcalde Juez Ordinario de la Villa de Vergara
 en su nombre por testimonio de mi el Es. =
 Dijo que acaba su mesa de Vitoria y Pualde
 con Expresso Una Carta del Sr. Conde de
 la Praya con copia de la Real
 Orden y. Sacerdotes de publicarse la paz y
 alianza entre su Mag. Catholica
 y el Sr. Emperador de Romanos. y
 que su contenido tiene a noticia
 de todos de mi mandado y mando
 se publique ason de Casa y por el
 Exponer lo contenido en la Real
 Orden en el primer dia festivo despues
 de la mesa comventual y. y. y. el Es. =
 disponga en trece a su mesa testi-
 m. de la Real Publicar. para remitirle
 al Sr. Conde. como lo previene
 en la Carta. Asimismo ponga por el
 Cuzco lim. de He auto, y por el Es. m.
 y. y. y. en su de ella y. el Es. =

Manuel Thomas de
 Vitoria y Pualde

Interim
 D. Antonio
 de Vergara

Enox mto.

Remito á vni por. Copia

la nueva

Real orden que he

terrido para que sigile y haga lo que

tamiente Su cumplimiento de

que stare á la mra. Como

me ordena.

Yo el Rey. En. á vni m. a.

8 Sep. 8 de 1725

B / M de vni
su ma 2 fda

Ante mi
Ante mi

M. de la R. y L. R. de Segura

+

My dear friend
I have just received
your letter of the 11th
and am very glad to hear
from you. I am well and
hope this finds you the same.
I have not much news to write
at present. I am still in the
same place and doing the same
work. I am very busy at present
and cannot write much more.
I am, however, very
kindly,
Yours truly,
John Smith

John Smith



Por la Cuenta deuda Estimada. M. Qui
 Muy. mo. de S. M. con la Logia
 de la D. D. orden de que queda Enterado
 de su exacto cumplimiento y siempre
 de servir a S. M. en lo que sea de
 acorao.
 D. D. de la D. D. de la D. D. de la D. D.
 y seg. 12 de 1225.

100

My dear Mother
I have just received
your letter of the 10th
and am very glad to hear
from you. I am well and
hope this finds you the same.
I have not much news to write
at present. I am still in the
same place and doing the same
work. I am very much
afflicted with a cold and
cough at present. I am
very much obliged to you
for your kind wishes and
prayers. I am, dear Mother,
your affectionate son,
John Smith

My dear Mother
I have just received
your letter of the 10th
and am very glad to hear
from you. I am well and
hope this finds you the same.
I have not much news to write
at present. I am still in the
same place and doing the same
work. I am very much
afflicted with a cold and
cough at present. I am
very much obliged to you
for your kind wishes and
prayers. I am, dear Mother,
your affectionate son,
John Smith

Y tenidos el Rey deo infetado q se hallan algunos
 Caminos por desiertos Celas tidias y q esto procede
 de la tolerancia delas Justicias Reales aluendo
 Cumplimiento prevenido en la Ordenanza
 mandada observar y Comutacasa a todo elrmo
 afin que todos sean aprensivos harenuevos. M.
 Y cretaren las ordenes con la mayor estrechez q
 por las Justicias se practique en la mas leue om
 non la aprension Celas desiertos a negligandose
 en todo ala expresada Ordenanza para preven
 los danos que se siguen aya. Y mandado dela to
 lerancia y tolerancia conq alos desiertos se les per
 mite en los puebleos q se ven ban los muros q
 se hacen en los caminos; Lo que previene ayn
 para q en inteligencia haga sin la menor dilacion
 el mas estrecho encargo a todas las Justicias Ce
 los Pueblos q en partido a efecto q se cumplan
 do con obligacion observen y exauten lo mandado
 por S. M. cada una en su Juris. con la adun
 tencia q se si en adelante por su desuio se

Expresamente alquien desorden o ~~triste~~ enja
teniendo dezas de ~~ser~~ responsable Cen
ones y los danos que resultaren y ha en la
dha Justicia un exemplar. Castigo para
escarm. y advertencia de los que necesari
estara muy alavista para dar me q. de la que
fabraren ala observancia y es para Cumplim
este Orden. Dho. Cu. a om. n. d. M.
yao 25. Cu. 1725. Dho. Obispo Co. Sigüenza
D. D. N. M. Co. Tanco

M. Co. Concer. por m.

D. D. N. M. Co. Tanco